



8027863

No. 190810

17/04/2019 12:50:38

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TÍTULO N°
8-02-78-63-000	10948,92	\$ 95.803,05	B. LAS FLORES DE SAN MATEO	2019	406971	4373193
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL MANTA		1360000980001	Costa Judicial			
17/04/2019 12:50:34 ALCIVAR MACIAS XAVIER			IMPUESTO PREDIAL	\$ 47,90	(\$ 1,44)	\$ 46,46
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY			Interes por Mora			
			MEJORAS 2012	\$ 36,57	(\$ 9,14)	\$ 27,43
			MEJORAS 2013	\$ 35,72	(\$ 8,93)	\$ 26,79
			MEJORAS 2014	\$ 37,62	(\$ 9,41)	\$ 28,21
			MEJORAS 2015	\$ 51,12	(\$ 12,78)	\$ 38,34
			MEJORAS 2017	\$ 92,28	(\$ 23,07)	\$ 69,21
			MEJORAS 2018	\$ 63,65	(\$ 15,91)	\$ 47,74
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 85,26	(\$ 21,32)	\$ 63,94
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 38,32		\$ 38,32
			TOTAL A PAGAR			\$ 386,44
			VALOR PAGADO			\$ 386,44
			SALDO			\$ 0,00

CANCELADO
TESORERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



Este documento está firmado electrónicamente.
Código de Verificación (CSV).

T3461004995208
Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR.







Gobierno Autónomo
Descentralizado
Municipal del Cantón

Manta

Oficio No. – 108-ALC-M-JOZC

Manta, 15 de Abril de 2019

Señor
Kuffo Villacres Gabriel Enrique
Ciudad

De mi consideración:

Para conocimiento y tramite de ley pertinente, entrego Resolución Administrativa No. 073-ALC-JOZC-2019 de Adjudicación de un lote de terreno en el barrio Las Flores de la parroquia San Mateo del cantón Manta, otorgado al Sr. Kuffo Villacres Gabriel Enrique.

Sin otro particular, suscribo.

Atentamente,

Ing. Jorge O. Zambrano Cedeño
ALCALDE DE MANTA

Elaborado por: Lic. Gabriela Delgado

Disposición emitida por S.E. Patricia González López, Secretaria Municipal Enc.



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 073-ALC-M-JOZC-2019.
ADJUDICACION DE UN LOTE DE TERRENO EN EL BARRIO LAS FLORES
DE LA PARROQUIA SAN MATEO DEL "CANTÓN MANTA".**

**ING. JORGE ORLEY ZAMBRANO CEDEÑO
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 20 de octubre de 2008 se promulgó la actual Constitución que define al Ecuador como un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de República y se gobierna de manera descentralizada;

Que, la Constitución de la República del Ecuador prevé en su artículo 30 el derecho que tienen las personas a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

Que, el artículo 66 número 26 de la Constitución de la República garantiza entre los derechos de libertad "el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 225 numeral 2, contempla que el sector público comprende: "Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado";

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: "La administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional...";

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, contempla: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias";

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "Los gobiernos autónomos tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 2) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el Cantón";

RESOLUCION ADMINISTRATIVO No. 73-AL-M-JOZC-2019-BARRIO LAS FLORES-SAN MATEO.-ELABORADO: MAIDA SANTANA.-REVISADO: OLIVER FIENCO.



Que, el artículo 321 de la Constitución de la República consagra que el Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta y que deberá cumplir su función social y ambiental;

Que, producto del nuevo rol del Estado, con fecha 19 de octubre de 2010 entró en vigencia el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que tiene como ámbito la organización político administrativa del Estado ecuatoriano en el territorio; el régimen de los gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales, con la finalidad de garantizar la autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el artículo 3 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, consagra el principio de solidaridad en el ejercicio de la autoridad y de las potestades públicas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD). Por ello, es necesario garantizar el ejercicio pleno de los derechos de dominio en el régimen del buen vivir, basado en el principio de solidaridad en el que el GAD Municipal del cantón Manta tiene como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de su circunscripción territorial, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de ello, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades en su circunscripción territorial; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir;

Que, el artículo 4 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: "Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados, entre otros:

a) El desarrollo equitativo y solidario mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización";

Que, el artículo 54 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe: "Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realidad del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales; e) Elaborar y ejecutar el plan de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial y realizar en forma permanente el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas";

Que, el artículo 55 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales Tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el Cantón";

Que, el artículo 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece las atribuciones del Concejo Municipal, entre ellas constan la facultad normativa en las materias de su competencia, mediante la expedición de ordenanzas cantonales;

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "Le corresponde al alcalde o alcaldesa: b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado



municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico; i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo";

Que, el artículo 364 del Código Orgánico de Organización, Territorial, autonomía y Descentralización, dispone: Los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos y hechos administrativos. Se entenderá por acto administrativo toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales de forma directa.

Que, el artículo 366 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, indica "Los actos administrativos de los órganos de administración de los gobiernos autónomos descentralizados gozan de las presunciones de legitimidad y ejecutoriedad".

Que, el artículo 419 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: "Constituyen bienes de dominio privado, los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público, sino a la producción de recursos o bienes para la financiación de los servicios de los gobiernos autónomos descentralizados: c) Los bienes mostrencos situados dentro de las respectivas circunscripciones territoriales";

Que, el artículo 426 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, contempla: "Cada gobierno autónomo descentralizado llevará un inventario actualizado de todos los bienes valorizados del dominio privado y de los afectados al servicio público que sean susceptibles de valorización. Los Catastros de estos bienes se actualizarán anualmente";

Que, la Ordenanza **que REGULA LA TITULACIÓN DE BIENES INMUEBLES QUE SE ENCUENTRAN EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES Y QUE CARECEN DE TÍTULO INSCRITO; Y, LA LEGALIZACIÓN DE ESTOS BIENES QUE SE ENCUENTRAN EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES;** y, la Legalización de estos Bienes que se encuentran en Posesión de los Particulares en los artículos 4 y 5 determina el procedimiento a seguir para la incorporación de los bienes inmuebles al Patrimonio Municipal;

Que, Mediante informe No. O-DPOT-JZO-2018-61L, de fecha julio 17 del 2018, el Arq. Juvenal Zambrano Orejuela Director de Planificación y Ordenamiento Territorial, informa: ... En virtud de dar contestación al trámite No. 1682 y ruta No. 2205, enviado por secretaria general, mismo que en su parte pertinente manifiesta..." Por disposición del Señor Alcalde adjunto informe de la dirección de Obras, con respecto a la comunicación presentada por la Sra. Lina Eudalia Alonzo Lopez, representante de la Familia Alonzo Lopez, con respecto a la afectación de terrenos de su propiedad, por la construcción de la vía de cuatro carriles en el sitio San Mateo, a fin de que se sirvan emitir informe al respecto: mediante oficio No. O-DOPM-MOV-2018-0423 adjunto de la Dirección de Obras Públicas GAD-MANTA suscrito por la Ing. Marcela Ordoñez Villavicencio, en donde se manifiesta "...dando contestación al trámite 1682 de fecha 21 de marzo de 2018, con respecto a la solicitud de la Sra. Lina Eudalia Alonzo Lopez, en representación de la Familia Alonso Lopez, integrada por 10 Herederos, moradores de terrenos del sitio San Mateo, quien informa que fue afectada por la construcción de la vía de 4 carriles, me permito adjuntar al presente, informe técnico No. I-DD.OO.PP-SGHSP-2018-137 del Ing. Santos Suarez Ponce, el mismo que contiene el levantamiento topográfico, realizado en el sitio antes de empezar con los trabajos de trazado de la vía y una vez concluida los trabajos en el segundo tramo de vía comprendida en las abscisas (O+700 a 1+400). Dicho levantamiento servirá para la legalización y los trámites pertinentes de la afectación por apertura de la vía..".- En atención a solicitud

RESOLUCION ADMINISTRATIVO No. 73-AL-M-JOZC-2019-BARRIO LAS FLORES-SAN MATEO.-ELABORADO: MAIDA SANTANA.-REVISADO: OLIVER FIENCO.



recibida con fecha junio de 2018, referente a la solicitud presentada por el señor Kuffo Villacres Gabriel Enrique, mismo que en su parte pertinente manifiesta: "...solicito a esta entidad municipal se me ayude con el trámite para la obtención de legalización de la escritura situada en San Mateo en el Barrio Las Flores..." Adjuntando una Cesión de derechos por parte de los señores Rosa Ofelia Alonzo Lopez, Mary Beatriz Alonzo Lopez, Jose Agustín Alonzo Lopez Simón Bolívar Alonzo Lopez, Santa Dilia Alonzo Lopez, Sixto Baldomero Alonzo Lopez, Juana Lupe Alonzo Lopez, María Alejandrina Alonzo Lopez, Lina Eudalia Alonzo Lopez, Félix Humberto Alonzo Lopez a favor del señor Kuffo Villacres Gabriel Enrique, donde cede una parte de terreno, una vez analizada la solicitud junto con la documentación para efecto, informo a usted lo siguiente: El presente informe lo realizo de conformidad a la solicitud presentada por el señor Kuffo Villacres Gabriel Enrique, con el objetivo de legalizar un bien inmueble conforme lo dispone la Ordenanza que "Regula la titularización de bien Inmueble que se encuentran en Posesión de Particulares y Carecen de título Inscrito", documentación recibida en este despacho. Implantando las coordenadas en el plano base está ubicado en el sitio San Mateo y cumpliendo con lo establecido en la Ordenanza que **"REGULA LA TITULARIZACION DE BIENES INMUEBLES QUE SE ENCUENTRAN EN POSESION DE PARTICULARES Y CARECEN DE TITULO INSCRITO"**, en su art. 5, el cual se me dispone señalar las características, descripción, localización del bien inmueble del beneficiario, tengo a bien informar que de acuerdo a los archivos digitales y físicos que reposan bajo esta dirección y una vez revisada y analizada la documentación presentada por el beneficiario antes mencionado y en apego a la base legal prenombrada, en lo estipulado en el art. 6, informo que, realizada la inspección técnica en el bien inmueble se pudo constatar que se encuentra ubicado en el Barrio Las Flores de la Parroquia San Mateo perteneciente a la Jurisdicción del Cantón Manta, donde encontramos la presencia de un lote de terreno, el bien inmueble se encuentra categorizado según lo indica el cuadro de zonificación Urbana del Cantón Manta, en una tipología residencial con código B-203 el que comprende las siguientes medidas y linderos: frente, 33,58m.-+ 22,87m.- + 27,37m.-+ 20,35m.-area de protección de vía San Mateo -Santa Marianita; por atrás, 116,76m.- Alonzo Lopez Juana Lupe; costado derecho, 78,62m.-Alvarez Suarez Hugo Enrique; costado izquierdo, 19,35m.-+ 19,72m.-+ 36,57m.-+ 24,99m.-Propiedad Particular.-área total: 10.948,92m2.-En virtud de controlar y regular el crecimiento territorial en general y particularmente el uso, fraccionamiento y ocupación del suelo en las áreas urbanas, el bien en mención NO se contrapone al Plan de Ordenamiento Territorial del Cantón.-Con los antecedentes descritos, cumplo con exponer el INFORME TECNICO, para que ponga en conocimiento del público mediante una sola ocasión en la prensa, tal como lo establece el art. 5, del predio a legalizar a nombre del señor KUFFO VILLACRES GABRIEL ENRIQUE.

Que, Mediante informe técnico de legalización suscrito por el señor Yuber Ortega Molina Técnico de Fiscalización de la Dirección de Obras Públicas, en la cual emite su informe técnico: El señor Kuffo Villacres Gabriel Enrique, dirige mediante oficio al Señor Alcalde del GAD Manta, se solicita un informe por medio de ruta de documento 1682 y ruta 2205, de fecha marzo 21 del 2018, referente a la solicitud presentada por el **Sr. Kuffo Villacres Gabriel Enrique**, donde el Arq. Juvenal Zambrano Orejuela Director de Planificación y Ordenamiento Territorial, solicita se realice informes a los departamentos de Avalúos y Catastros, Obras Publicas, referente a la legalización de un lote de terreno ubicado en la Parroquia San Mateo del Cantón Manta, por lo que procede la Legalización a favor de la interesada, ya que no presenta antecedentes de dominio en los registros de la Municipalidad de Manta. Con oficio O-DOPM-MOV-2018-0423, por parte de la Dirección de Obras Públicas, donde se presenta informe No. I-DD.OO. PP-SSHPS-2018-137 del Ing. Santos Suarez Ponce, referente a la solicitud por parte del **Sr. Kuffo Villacres Gabriel Enrique**, en relación a la solicitud de un levantamiento topográfico sobre una afectación en la construcción de la nueva vía San Mateo - Santa Marianita del terreno del señor en mención, dicho informe que tendrá como objeto realizar la legalización y los trámites

RESOLUCION ADMINISTRATIVO No. 73-AL-M-JOZC-2019-BARRIO LAS FLORES-SAN MATEO.-ELABORADO: MAIDA SANTANA.-REVISADO: OLIVER FIENCO.



pertinentes de la afectación en la apertura de la vía proyectada.- Con fecha Julio 17 del 2018, se emite el oficio de la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial del área de No. O-DPOT-JZO-2018-61L, donde informa sobre las dimensiones del terreno y se indica que este terreno se encuentra dentro de los límites urbanos del Cantón Manta y que según se indica en el Cuadro de Categorización Urbana del Cantón Manta se encuentra en una **Tipología RESIDENCIAL URBANO 3.-INSPECCION EN EL SITIO.- UBICACIÓN.**-Ubicación: San Mateo.-Parroquia: San Mateo.-Cantón: Manta.-Topografía: Regular.-**EDIFICACION.**-Estructura: Hormigón.-Paredes: Piedra.-No. De pisos Una planta.-Cubierta: Eternit.-Estado: Habitable.-**CONCLUSION Y RECOMENDACIONES:** 28 de septiembre de 2018.-El **Sr. Kuffo Villacres Gabriel Enrique**, dirige mediante oficio al Sr. Alcalde del GAD. Manta, una solicitud referente a que se le otorgue la legalización de un bien inmueble ubicado en la parroquia San Mateo del cantón Manta.-**INFORME TECNICO DE LEGALIZACION.**-Se solicita un informe por medio de ruta de documento 1682 y ruta 2205, de fecha marzo 21 del 2018, referente a la solicitud presentada por el **Sr. Kuffo Villacres Gabriel Enrique**, donde el Arq. Juvenal Zambrano Orejuela Director de Planificación y Ordenamiento Territorial, solicita se realice informes a los departamentos de Avalúos y Catastros, Obras Públicas, referente a la legalización de un lote de terreno ubicado en la Parroquia San Mateo del Cantón Manta, por lo que procede la Legalización a favor del interesado, ya que no presenta antecedentes de dominio en los registros de la Municipalidad de Manta.-De acuerdo a la inspección realizada conjuntamente con el solicitante **Sr. Kuffo Villacres Gabriel Enrique**, pudimos constatar que posee un lote de terreno en donde se encuentra edificado una vivienda, donde realizamos las observaciones correspondientes en coordinación de los representantes del departamento de Avalúos y Catastro y el departamento de Planeamiento Urbano.-Por lo expuesto anteriormente se pone a disposición este informe técnico favorable, en virtud de que realizada la inspección en sitio se constató que el bien está en posesión del solicitante y **no afecta la trama vial actual**, razón por la cual se considera procedente seguir con el trámite de legalización al no afectar la trama vial urbana del sector, sugiriendo que la Asesoría Jurídica emita su criterio respecto al proceso legal a seguir conforme a las ordenanzas municipales, solicitado por el **Sr. Kuffo Villacres Gabriel Enrique**.

Que, mediante memorando No. M-ACR-JCM-2017-1179 de fecha diciembre 11 de 2018, el CPA. Javier Cevallos M. Director de Avalúos, Catastro y Registros, informa: en atención al memo No. 61-L LEGALIZACION DPOT-JZO-2018, enviado por la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial con fecha 17 de julio del 2018 a esta dirección en el que solicita se informe, sobre los antecedentes de dominio de la propiedad del señor **KUFFO VILLACRES GABRIEL ENRIQUE**, que acompañado del informe de otra área a favor de la misma propiedad se informa al respecto: En virtud de lo expuesto y a petición de la parte interesada esta dirección certifica: que revisado las coordenadas en el Catastro de Predios Urbanos en vigencia, podemos determinar que hasta la presente fecha no se encuentra implantado o sobre puesto con otra propiedad en dicho predio, que está ubicado en el Barrio Las Flores de la Parroquia San Mateo a nombre del poseionario señor **GABRIEL ENRIQUE KUFFO VILLACRES**, no presenta inconveniente alguno para su titularización.- Como indica el procedimiento la Dirección de Avalúos, Catastro, y Registros informara sobre la clave catastral si la tuviera, el valor por metros cuadrados del suelo, dependiendo su ubicación y si tiene o no antecedente de dominio. -Clave catastral: 80278630000.-valor por metros cuadrados del bienio del 2017 es de \$ 5.00 dólares.-Historial: NO POSEE ANTECEDENTES DE DOMINIO

RESOLUCION ADMINISTRATIVO No. 73-AL-M-JOZC-2019-BARRIO LAS FLORES-SAN MATEO.-ELABORADO: MAIDA SANTANA.-REVISADO: OLIVER FIENCO.



Que, mediante Informe Social No. I-GTH-ENIC-2018-357, emitido por la Lcda. Elerida Intriago Cevallos Analista 1 en asistencia Social de Talento Humano la misma que informa: Habiendo realizado la visita al señor Gabriel Enrique Kuffo Villacres, que reside en la Parroquia San Mateo Barrio Las Flores, se constató que su núcleo familiar está conformado por cinco miembros; (conviviente, tres hijos, de su conviviente y la mama), se desempeña como comerciante y no presentan problemas de salud, solo la mama que tiene problemas propios de la edad.-LAS CONDICIONES DE LA VIVIENDA SON: La construcción mixta de material madera y bloques se encuentra en condiciones habitables, se constata los enseres necesarios del hogar en si se evidencia un estrato económico bajo. No cuenta con los servicios básicos, con apoyo de otros moradores adquirieron unos postes de alumbrado eléctrico, necesarios para su convivencia en su lugar. Según la información que nos proporcionó el entrevistado, recibe un ingreso de \$ 350,00 que los utilizan para solventar sus necesidades del hogar y cubrir gastos de salud de su señora madre que se encuentra delicada de salud.-VALORACION PROFESIONAL: realizando el análisis legal y técnico con respecto al estado de socioeconómico del señor Gabriel Enrique Kuffo Villacres, se evidencia escasos recursos económicos y un nivel de vida con necesidades de ser atendido de manera inmediata.-CONCLUSION Y RECOMENDACIÓN: Se concluye que el señor Gabriel Enrique Kuffo Villacres, habita en su bien inmueble desde hace varios años y corresponde al GAD Manta atender la solicitud de legalización del bien inmueble. Se recomienda que para realizar el cobro se aplique lo que establece la ORDENANZA QUE REGULA EL PROCESO DE TITULARIZACION DE BIENES INMUEBLES QUE SE ENCUENTRA EN POSESION DE LOS PARTICULARES Y QUE CARECEN DE TITULO INSCRITO, CON FECHA 20 DE ENERO DEL 2011, en su literal c) del Art. 8 que señala: literal c) Si previo informe respectivo, se determina que el poseedor es de escasos recursos económicos, deberá pagar por el Derecho de tierra el 10% del valor establecido por la Dirección de Avalúos, Catastro y Registros. En este sentido le corresponde cancelar el 10% del bien.

Que, Mediante Oficio No. O-DGF-CVDM-2019-029, de fecha 22 de marzo de 2019, la Sra. Cecilia Veloz de Márquez Directora de Gestión Financiera GAD Municipal de Manta informa: en atención al trámite No. 1682, referente a la comunicación suscrita por el señor Kuffo Villacres Gabriel Enrique con respecto a la compra venta del bien en posesión del particular, tal como lo establece la Ordenanza que Regula el proceso de Titularización de Bienes Inmuebles que se encuentran en Posesión de los Particulares y que carecen de título Inscrito, con fecha 20 de enero del 2011, una vez revisado y analizado los informes técnicos de las direcciones de Avalúos, y Catastro, Obras Públicas Municipales, Planificación y Ordenamiento Territorial, Informe Socio Económico, suscrito por la Lic. Elerida Intriago Cevallos -Analista en Asistencia Social-GAD MANTA y de acuerdo a lo establecido en el art. 6 de la Ordenanza que Regula el Proceso de titularización de Bienes Inmuebles que se encuentran en Posesión de los Particulares y que carecen de título inscrito, "manifiesta: La Dirección Financiera establecerá el valor a cancelar por concepto de venta del bien en posesión del particular, basado en los informes de la Dirección de Avalúos, Catastro y Registros y del Departamento de Promoción Social y Desarrollo Comunitario". Por tal motivo acogiendo memorando No. M-DGJ-OF-2019-155 suscrito por el Abg. Oliver Fienco Pita- Procurador Sindico del GAD MANTA, se detalla en el siguiente cuadro los valores de áreas y de metros cuadrados de la siguiente manera: oficio No. O-DPOM-RMB-2018-01270 de fecha septiembre 28 del 2018, suscrito por el Ing. Rene Martínez Burbano Director de Obras Públicas (E) e informe Técnico del Sr. Yuber Ortega-Técnico de Fiscalización .-PROCEDENTE.- Memorando No. M-ACR-JCM-2018-1179 de fecha 11 de diciembre del 2018 suscrito por el CPA Javier Cevallos M., Director de Avalúos, Catastro, mediante el cual remite la información técnica de pedido \$ 5,00.-Oficio No. O-DPOT-JZO-2018-61L de fecha 17 de julio del 2018, suscrito por el Arq. Juvenal Zambrano Orejuela Director de Planificación y Ordenamiento Territorial, en la que en la parte pertinente determina el área del bien solicitada.-10.948,92.- Informe Socio Económico No. I-GTH-ENIC-2018-357 de fecha 16 de enero del 2019 suscrito por la Lcda. Elerida Intriago Cevallos -ANALISTA 1 en Asistencia Social GAD MANTA.-10%.-TOTAL

RESOLUCION ADMINISTRATIVO No. 73-AL-M-JOZC-2019-BARRIO LAS FLORES-SAN MATEO.-ELABORADO: MAIDA SANTANA.-REVISADO: OLIVER FIENCO.



A PAGAR: \$ 5.474,46.-Debo indicar que estos valores corresponden como resultado de los registros de áreas y valores, lo cual arroja como resultado que el monto que deberá pagar el señor KUFFO VILLACRES GABRIEL ENRIQUE, por la compra venta del bien en posesión del particular. Objeto de este informe financiero es de USD \$ 5.474,46 (CINCO MIL DOLARES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 46/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA).

Que, la Dirección Municipal de Asesoría Jurídica, mediante memorando No.- 285-DGJ-OPF, de fecha abril 03 del 2019, suscrito por el Abg. Oliver Fienco Pita Procurador Sindico, (E), expresa que analizados los informes técnicos presentados en relación con el terreno de 10.948,92m2 ubicado en el Barrio Las Flores, de la Parroquia San Mateo del Cantón Manta, y toda vez que se ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 7 de la Ordenanza que Regula La Titulación de Bienes Inmuebles que se encuentra en Posesión de los Particulares y que Carecen de Título Inscrito, lo que permite al suscrito Procurador Sindico, emitir informe legal favorable, para adjudicar el lote de terreno que se encuentra ubicado en el Barrio Las Flores de la Parroquia San Mateo del Cantón Manta a favor del señor **KUFFO VILLACRES GABRIEL ENRIQUE**, mediante resolución administrativa emitida por la máxima autoridad, será Protocolizada ante un Notario Público y se inscribirá en el registro de la Propiedad del Cantón Manta.

En virtud a los expuesto, y en uso de las atribuciones conferida en la Constitución y el Código Orgánico de la Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Ejecutivo como Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón.

RESUELVE:

PRIMERO: Adjudicar mediante Resolución Administrativa el área de terreno de 10.948,92m2 ubicado en el Barrio "Las Flores" de la Parroquia San Mateo del Cantón Manta, cuyas medidas y linderos son las siguientes: frente, 33,58m.-+ 22,87m.- + 27,37m.-+ 20,35m..-area de protección de vía San Mateo -Santa Marianita; por atrás, 116.76m.- Alonzo Lopez Juana Lupe; costado derecho, 78,62m.-Alvarez Suarez Hugo Enrique; costado izquierdo, 19,35m.-+ 19,72m.-+ 36,57m.-+ 24,99m.-Propiedad Particular.-área total: 10.948,92m2, considerando para el efecto el valor del avalúo que ha fijado la Dirección de Avalúos y Catastros Municipal que corresponde a USD \$ 5,00 cada metro cuadrado, de acuerdo al informe socio económico No. I-GTH-ENIC-2018-357, suscrito por la Lic. Elerida Intriago Cevallos-Analista 1 en Asistencia Social Talento Humano GAD Manta, que ha determinado la situación socio económica actual del posesionario y que ha determinado el valor a cancelar, tal como lo establece la Ordenanza en el art. 8 literal c), esto es el 10% teniendo que cancelar la cantidad de USD \$ 5.474,46, a favor del señor **KUFFO VILLACRES GABRIEL ENRIQUE**.

SEGUNDO: disponer a la Dirección Jurídica del GADMC-Manta realizar el trámite legal de protocolización ante un Notario Público del Cantón Manta e inscribir en el Registro de la Propiedad la presente Resolución de Adjudicación, constituyéndose la misma en Título de Dominio del Adjudicatario. Los costos que se generen dentro del proceso de Legalización del bien inmueble hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad serán asumidos por el o la beneficiaria.

TERCERO: disponer al adjudicatario del bien inmueble inmerso en la presente Resolución, la prohibición de enajenar del predio legalizado, por el lapso de **tres años** contados a partir de la inscripción del Título de Dominio en el Registro de la Propiedad del Cantón

RESOLUCION ADMINISTRATIVO No. 73-AL-M-JOZC-2019-BARRIO LAS FLORES-SAN MATEO.-ELABORADO: MAIDA SANTANA.-REVISADO: OLIVER FIENCO .



Manta; debiendo el señor Registrador de la Propiedad marginar la Prohibición de Enajenar en los libros del repertorio a su cargo.

CUARTO: Notifíquese a través de Secretaria General de esta Municipalidad, con el contenido de esta resolución, para efecto de cumplimiento de la misma, al Adjudicatario del lote de terreno ubicado en el Barrio Las Flores de la Parroquia San Mateo del Cantón Manta, debiendo también notificarse a las Direcciones Municipales de Planificación y Ordenamiento Territorial; Obras Públicas; Avalúos y Catastro; Financiero; Gestión y Gestión Jurídica; y Registro de la Propiedad del Cantón Manta, a fin de que se dé cumplimiento a la resolución, tomando en cuenta los informes que han servido como habilitantes para que se dicte el presente acto administrativo.

Dado y firmado en la Ciudad de Manta a los diez días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

Ing. Jorge Zambrano Cedeño
ALCALDE DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

RESOLUCION ADMINISTRATIVO No. 73-AL-M-JOZC-2019-BARRIO LAS FLORES-SAN MATEO.-ELABORADO: MAIDA SANTANA.-REVISADO: OLIVER FIENCO.